ACTA DE LIQUIDACIÓN

(09/06/2026)

POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DEL 30 de abril de 2026 SUSCRITO ENTRE LA IERD PEÑAS Y GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS

LUGAR Y FECHA	CUCUNUBÁ, 09 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	I.E.R. DEPARTAMENTAL PEÑAS
NIT.	900036242-6
REP LEGAL	SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA
C.C.	40.776.936 DE FLORENCIA
CONTRATISTA	GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS
C.C. O NIT.	901488321-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE GES-TIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE 100% WEB CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PE-ÑAS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, CUNDINAMARCA, DU-RANTE EL AÑO LECTIVO 2026.
VALOR	OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($840.000,00)
DURACIÓN	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
INICIACIÓN:	30 DE ABRIL 2026
FECHA DE TERMINACION:	15 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos **SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía Nº 40.776.936 de Florencia, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL PEÑAS** NIT**. 900036242-6,** quien se denominó **el CONTRATANTE** y la Sra**. ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN** identificada con C.C 52.216.286 de Bogotá quien actúa como representante legal de **GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS**. con Nit 901488321-2, en su calidad de CONTRATISTA, hemos acordado, liquidar el contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes se suscribió el contrato No. 001 del 30 de abril de 2026**.** La presente liquidación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, y se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN BILATERAL**: Las partes de común acuerdo deciden Liquidar contrato No. 001 del 30 de abril de 2026, en los siguientes términos: **1. DE LOS PAGOS EFECTUADOS:** "Se efectuó el pago correspondiente previa certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual, presentación de la factura o cuenta de cobro y acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral." **2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** quince (15) días calendario a partir de la firma del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución. **3.) INTERVENTORÍA y/o Supervisión: estará a cargo de la**

Pagadora de la Institución Educativa. 4 "Que se certificó el cumplimiento del objeto contractual y se recibieron a satisfacción los servicios contratados." **5. DEL BALANCE FINANCIERO**: teniendo en cuenta lo anterior, el Balance Financiero del presente Contrato, es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 840.000,00
RETENCIÓN A LA UTILIDAD	$ -0-
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 840.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -0-

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: Las partes dejan constancia de que las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 del 30 de abril de 2026 fueron ejecutadas y cumplidas en su totalidad, no existiendo reclamaciones pendientes entre ellas. **CLÁUSULA SEGUNDA. -** Con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes declaran liquidar de común acuerdo y en forma definitiva el contrato de prestación de servicios No. 001 del 30 de abril de 2026 suscrito entre **LA I.E.R.D PEÑAS** y la Sra. **ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN** identificada con C.C 52.216.286 de Bogotá quien actúa como representante legal de **GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS**. con Nit 901488321-2**. CLÁUSULA TERCERA.** "En virtud de que el contratista cumplió a entera satisfacción el objeto contractual y que el valor pactado fue cancelado en su totalidad, las partes se declaran estar a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato." **CLÁUSULA CUARTA. -** En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos y **EL CONTRATISTA** no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

En constancia firman por quienes en ella intervinieron, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Rectora,

Lic. SANDRA BIBIANA MORALES GARCIA
C.C No. 40.776.936 De Florencia.
Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto

Contratista:

ANDREA PATRICIA VELASQUEZ GUZMAN
C.C 52.216.286 de Bogotá
R/L GSLR SOFTWARE Y SOLUCIONES SAS.
Nit 901488321-2